CONTRATO DE APOYO LOGISTICO
Nº HSFA 081-2022

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	CANELA CENTRAL NIT 1.040.260.233-0
OBJETO	*APOYO LOGÍSTICO PARA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD CON LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO Y EL TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL*
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/L ($7.657.017)
DURACIÓN	CINCO (5) DÍAS, DEL 19 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022
SUPERVISIÓN	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber, por una parte la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por la doctora **SILVIA NAVA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.872.816 de San Francisco, nombrada mediante decreto 035 del 30 de Agosto de 2017 y acta de posesión del 01 de abril de 2020 facultada para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **LA CONTRATANTE** y de otra parte **CANELA CENTRAL** Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE**, mayor de edad, del Municipio de San Francisco, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.040.260.233**, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** *APOYO LOGÍSTICO PARA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD CON LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO Y EL TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Suministro de la alimentación para la celebración de la Cena Navideña para los adultos mayores institucionalizados en al CBA. **2)** Suministro de alimentación para los empleados de la Ese hospital san Francisco de Asís, durante la Asamblea a de Bienestar Social. **3)** Garantizar la calidad de los insumos que hacen parte del presente Contrato. **4)** Aceptar las devoluciones de insumos que no cumplan con lineamientos dados por el INVIMA. **5)** Cumplir las normas legales sobre el suministro de los paquetes de Natilla y buñuelos. **6)** Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. **7)** Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para el suministro de los productos. **8)** Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. **9)** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

10) Entregar el suministro en los lugares, horario y fecha determinados por el contratante, suministros detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Cena Navideña Adulto Mayor	10	20.000	200.000
Porción de Natilla y Buñuelo Adulto Mayor	450	4.800	2.160.000
TOTAL			**2.360.000**

DESCRIPCIÓN – EMPLEADOS ESE HOSPITAL	VALOR
Cena	
Postres	
Pasabocas	
Coctel	$ 1.597.017
Bonos	$ 700.000
Detalles	$ 3.000.000
TOTAL	**$5.297.017**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. **2.** Realizar la supervisión correspondiente al respectivo contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a cualquier información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.** pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/L ($7.657.017) **QUINTA. FORMA DE PAGO** La ESE cancelara al contratista una (1) cuota por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/L ($7.657.017) previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Relación de Actividades e interventoría realizada por la subdirección administrativa. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2120202009919001 - 212020200909 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2022 disponibilidad Nº D22 327 y Compromiso Presupuestal Nº C22 328 del 19 de Diciembre del 2022 anexa al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de CINCO (5) DÍAS, DEL 19 HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022, ambas fechas inclusive. **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la oficina de la **subdirección Administrativa**, quien podrá realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente

por sus omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** no se requiere póliza alguna por la cuantía del contrato. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE. **DECIMA QUINTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) constitución de las garantías exigida en el presente contrato b) La aprobación de las garantías por parte de la ESE. c) La suscripción del acta de inicio. d) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Representante legal ESE HSFA
Contratante

DANIEL ALEXI CIRO DUQUE
Contratista

VoBo: Asesor Jurídico